

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL n.° 073-2022-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS/DRTC

Chachapoyas, 03 MAR. 2022

VISTO:

El MEMORANDO MÚLTIPLE n.° 011-2022-G. R. AMAZONAS/GGR expedido el gerente general de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Amazonas; y, el MEMORANDUM n.° 008-2022-GRAMAZONAS/GRI-DRTCA expedido por el director regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley n.° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria, establecida mediante la Ley n.° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el art. 14 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República establece que: *«El ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución. Dicha regulación permitirá la evaluación, por los órganos de control, de la gestión de las entidades y sus resultados. La Contraloría General, en su calidad de ente técnico rector, organiza y desarrolla el control gubernamental en forma descentralizada y permanente, el cual se expresa con la presencia y accionar de los órganos a que se refiere el literal b) del artículo precedente en cada una de las entidades públicas de los niveles central, regional y local, que ejercen su función con independencia técnica»;*

Que, el literal a) del art. 15, del citado dispositivo normativo establece, respecto a las atribuciones del sistema que: *«Efectuar la supervisión, vigilancia y verificación de la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, el cual también comprende supervisar la legalidad de los actos de las instituciones sujetas a control en la ejecución de los lineamientos para una mejor gestión de las finanzas públicas, con prudencia y transparencia fiscal, conforme a los objetivos y planes de las entidades, así como de la ejecución de los presupuestos del Sector Público y de las operaciones de la deuda pública»;* asimismo, el literal b) prevé lo siguiente: *«Formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno»;*

Que, a través de la Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de fecha 23 de noviembre del 2020, se aprueba la Directiva n.° 014-2020-CG/ESNC, Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N°343-2020-CG, precisa las obligaciones y responsabilidades en el proceso de implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de control y su seguimiento, en el numeral 6.4.4 de la citada Directiva, establece que el Titular de la entidad suscribe y aprueba el Plan de Acción, y disponer que el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control, lo remita al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva; Designar mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el documento proceso de expreso al implementación funcionario de las público de recomendaciones la entidad a que través del realizará plan la de labor Acción Aprobado. La designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la Entidad. Designar, a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que adoptarán y los plazos que aseguren su implementación efectiva y oportuna. Disponer que los funcionarios públicos designados en el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones que adopten oportunamente las acciones o medidas necesarias que aseguren su implementación en los plazos establecidos. La designación se hace mediante documento expreso;



En consecuencia, de conformidad con las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n.° 0508-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 26 de setiembre del 2019, el director regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas; contando con las visaciones de la Oficina de Administración; y, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas;

RESUELVE:

PRIMERO. – DESIGNAR a la Lic. **ALICIA SÁNCHEZ TINOCO** en su condición de directora de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas, como la funcionaria responsable del monitoreo de implementación y seguimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la resolución;

SEGUNDO. – ORDENAR la notificación de la presente resolución al administrado; así como al área de informática de esta Entidad para su publicación en el portal institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas, bajo responsabilidad;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES AMAZONAS
ING. JORGE H. TORREALBA VILLEGAS
DIRECTOR REGIONAL